

Ordinaria eclesiastica de este obispado, con el Cavildo eclesiastico
de la dha. yglesia de Cantab. sobre la Venta de pieles que el dho. Cavildo
alopublico, y la dha. Vinosa Castellana y agua fria, enarrenda. Conoci-
dissimo de las dhas. d. de la Mag. el abate de don de esta Ciu. dde
su proprio y Ventas y en continuacion de ocupacion de Concordia
celebrada entre ambos Cavildos dho. para dho. termino sesenta
y uno, que se alluado el dho. pleito y se fue a al Rey y suplico con
sexo de Castilla, y siendo dependencia esta de la grande que se ha
Considerar, aunque para su fonsa tiene poder Don Diego de Salcedo,
despues de en su fuerza y vigor para continuacion de dho. Juicio, asimis-
mo se le otorga, el que se den. en neresario al dho. D. Luis Saorin
y Bera Regui, especialmte. para que en nombre de este ayuntam. du-
rante su residencia en la dha. Corte, Parezca ante su Mag. (D. de
leg.) y el dho. R. y suplico Consejo de Castilla, y a donde con-
venga a la dha. fonsa de dho. pleito, asi en el dho. articulo de fuerza
Como en lo demas que ocurriere hasta su conclusion y remedio, de
los Incombenientes que se estan practicando con la Venta de pieles
que se haze, y la dha. Vinosa Castellana y agua fria, de donde el dho.
Cavildo eclesiastico: y Generalmente le dio poder esta Ciudad
al dho. D. Luis Saorin para todos sus negocios y causas que se pre-
sente y adelante se le ofrecieren en la dha. Corte, durante su man-
biera en ella, y en todos ellos, y el referido Conel Cau. eclesiastico,
al que se le den. y Justicia de esta Ciu. presentando testigos y todos
los demas papeles conducientos a la nueva, y la publicacion abone-
testigos, fache los de contrario, y que se le den. el dho. notario
y Relatores, si galas recusaciones, y aperturas de ellas, con dho. y
oiga sentencias y autos Interlocutorios y definitivos Conientes
lo que fuere en favor, y de lo contrario apete y suplico ffigas
la apelacion y suplicacion ante quien con derecho pueda y deua
y gane de. Juicio. executoria, letras y mandam. y que se le den.
ellas a quien sean neresario, haga dho. y que se le den. y
saciones, protestas, suplicas, memoriales y los demas autos y
diligencias Judiciales y extrajudiciales que conuengas, que
el poder neresario para ello y con el y dependiente de se le otor-
ga sin limitacion, y con facultad de insinuar Jurar y substituir
de los substitutos y nombra otros de nuevo y con la obligacion y
delevar. de se le den. en Ciu. testimonio asi lo otorgo esta Ciu. sien-
do testigos D. Ger. Dufau mariscal de campo, Lorenzo Olivar y Blas
Calatayud poseeros de Gala y lo firmaron los dho. Cones. y el Rey. mas
antiguo de los expresados como es estilo de que los infrascriptos d. de la
mas fee